

dienzias y Procurador General = Dijo que estando se visitava  
ella en Man. de la Audiencia subdelegado del Intendente de Navarra del Merito  
arreo para la visita de Montes de este termino providencia que el es.  
de aiantam. y maiondano se propios entregasen los papeles de Cargo  
y Data de lo producido a los montes para Conocer de sus Cuantias  
sobre que se procedio con apremio de quatro soldados; y un em  
bargo de lo expuesto por parte de esta Ciudad en la defensa que he  
zo como Dueña de sus montes en fuerza de los Reales Privilegios  
Con que se halla guarecida no tubo lugar su pretension  
que apelo de lo providenciado en este asunto por dho Intende  
legado, y con este motivo se ocaxio por esta Ciu. a dho Intenden  
te sobre dho procedimiento para que se mandara sobreseer  
en dichos apremios, y que se Remitiesen los autos al Supremo  
Consejo de Guerra apelando de lo Contrario, lo que se desprevio  
y mando dar ala parte de esta Ciudad el testimonio que ha  
pedido, y con efecto hauiendose ocurrido a dho Reo tribu  
nal se mando acudir a esta Ciudad a deduzir su dia ante  
el Intendente de Cartagena sobre todo lo expuesto y pretendi  
do por parte de ella, segun todo se acredita y certifica  
dada por Joseph Ant. Pachon v. no de Camara Intenida  
del Rey no conoz en su Real y Supremo Consejo de Guerra el  
nuebe de octubre del año proximo de mil setecientos y  
ocho Induxa en Testimonio dado por Joseph de  
ux Induina es. no del aiantam. de esta Ciu. lo que haze  
presente para que en su Inteligencia este aiantam. y  
seuelva la Combeniente; y de todo se notada esta Ciudad = Dijo  
se ponga en esta libria capitular, y viendo como es forzoso pro  
rar por todo medio se le mantenga en las Realias de sus Pri  
vilegios con que se halla guarecida por las que se evidencia ver  
Dueña Privativa de sus Montes desde que fue Conquistada por  
el s. Rey don Alonso el sabio prouiendo con otros Comandados  
a esta Ciudad para su obervancia hasta de presente = acordado  
se ocaxa ante el Intendente de Cartagena a deduzir y alle  
jar los Indubitados dias de esta Ciu. para que no queden vu